



ACUERDO N.º 003 DE 2020  
24 de enero

Por el cual se modifica la planta de personal de la Universidad Industrial de Santander

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de educación superior y el Estatuto General de la Universidad aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 166 de 1993, señalan que le corresponde al Consejo Superior: «Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución.» y «Aprobar la planta de personal de la Institución, sus adiciones y modificaciones, de conformidad con la ley y las normas vigentes».
- b. Que por Acuerdo N.º 077 del 12 de diciembre de 2019, el Consejo Superior en ejercicio de las funciones legales y estatutarias, aprobó la planta de personal de la Universidad Industrial de Santander para el año 2020.
- c. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior N.º 070 de 2005 se creó la Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión, Unidad que actualmente cuenta con la siguiente planta de personal para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas, (i) Director OCI, (ii) Asistente OCI, (iii) Secretaria A (iv) Profesional OCI – FR, (v) Profesional OCI – SIS, (vi) Profesional OCI - INDI y (vii) Profesional OCI - IND II, de los cuales se encuentra vacante el cargo de *Asistente OCI* con dedicación de tiempo completo, de nivel administrativo, clase salarial ocho y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción.
- d. Que igualmente, en la actual planta de personal existen veinticuatro (24) cargos de Celador con dedicación de tiempo completo, de nivel operativo, clase salarial cuatro y naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción, adscritos a la Sección de Seguridad de la División de Planta Física, de los cuales veinte (20) se encuentran actualmente vacantes.
- e. Que la Universidad ha avanzado en la cultura del autocontrol, autorregulación y autogestión, según los resultados de las auditorías efectuadas a las diferentes unidades académicas y administrativas de la Institución, en el marco de la integración en un único Sistema de Gestión, de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente y la articulación con el Sistema de Control Interno, consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los Artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, bajo la responsabilidad funcional de la Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión.
- f. Que sin perjuicio de los avances logrados, a los que se hace referencia en el literal anterior, se han identificado necesidades relacionadas con el control y seguimiento preventivo de los aspectos *jurídico normativo* (aplicación de normas y procedimientos) de los procesos y unidades que son objeto de auditoría en la Institución, incluyéndose dentro del alcance de las auditorías, un componente de cumplimiento y legalidad, por lo que se requiere contar en la planta de personal con un (1) Cargo Profesional Administrativo, de libre nombramiento y remoción, con dedicación de tiempo completo, adscrito a la Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión, a partir de la transformación del cargo de Asistente OCI y de un (1) cargo de celador, modificación que cuenta con el estudio técnico y presupuestal elaborado por la División de Gestión de Talento Humano, según solicitud del Director de Control Interno y Evaluación de Gestión, avalada por el Rector de la Universidad.
- g. Que igualmente se ha identificado por parte de la Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión, la necesidad de modificar la denominación de los cargos existentes de Profesional OCI – FR, Profesional OCI – SIS, Profesional OCI - INDI y Profesional OCI - IND II, a la de Profesional Administrativo, que permita, acorde a las necesidades de la Unidad y en general de la Universidad, organizar los diferentes equipos auditores o grupos de trabajo de que trata el artículo quinto (5º) del Acuerdo del Consejo



ACUERDO N.º 003 DE 2020  
24 de enero

Superior N.º 070 de 2005, a partir del perfil, las competencias y la formación de cada uno de los profesionales previamente referidos, sin que ello implique modificación de la estructura organizacional y administrativa de la Universidad. Todo lo anterior para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades que se le han sido encomendadas a la Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión, en el acto de creación, en la reglamentación institucional y en el ordenamiento jurídico en general.

- h. Que mediante comunicaciones del Director de Planeación, el Jefe de la División Financiera y el Asesor Jurídico de la Universidad, emitieron concepto favorable, desde la perspectiva técnica, financiera y jurídica, respectivamente, sobre la modificación de la planta de personal de que trata el presente acuerdo.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar la planta de personal de la Universidad Industrial de Santander, en el sentido de transformar un (1) cargo de Asistente OCI, adscrito a la Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión, y un (1) cargo de Celador, adscrito a la Sección de Seguridad de la División de Planta Física, en un (1) cargo de Profesional Administrativo adscrito a la Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión, manteniendo la dedicación de tiempo completo y la naturaleza jurídica de libre nombramiento y remoción.

PARÁGRAFO. El Rector de la Universidad, en ejercicio de la competencia atribuida en el literal m) del artículo 30 del Estatuto General de la Universidad, mediante resolución definirá el perfil y las funciones del cargo de Profesional Administrativo que se crea mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2º. Modificar la planta de personal de la Dirección de Control Interno y Evaluación de Gestión de la Universidad Industrial de Santander, en el sentido de modificar la denominación de los cargos Profesional OCI – FR, Profesional OCI – SIS, Profesional OCI - INDI y Profesional OCI - IND II, a la de *Profesional Administrativo*, que conforme a las necesidades de la unidad y en general de la Universidad, permita organizar equipos de auditores o grupos de trabajo, sin que ello implique modificación de la estructura organizacional y administrativa de la Universidad.

PARÁGRAFO. El Rector de la Universidad deberá comunicar a los titulares de los cargos de que trata el presente artículo, el cambio de la denominación del cargo, advirtiéndole que esto no implica modificación de la naturaleza jurídica del cargo, ni del régimen salarial y prestacional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días de enero de 2020.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

  
ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO  
Representante del Presidente de la República

LA SECRETARIA GENERAL

  
SOFÍA PINZÓN DURÁN